

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se prorrogan becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2003.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004)

Mediante Orden de 31 de marzo de 2003, se convocaron, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas de formación doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (BOJA núm. 68 de 9 de abril).

Con fecha 31 de octubre de 2003 y 29 de abril de 2004 de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las citadas becas, finalizando el período de disfrute el 31 de octubre de 2004.

Estando previsto en el artículo 6.2 de la Orden ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

**R E S U E L V E**

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.026 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.

- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas becas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral de los becarios con la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figuren adscritos, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: La renuncia a la beca deberá presentarla el beneficiario, mediante escrito razonado, en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución (período de disfrute de la beca prorrogada): doce meses, con efecto de 1 de noviembre de 2004 a 31 de octubre de 2005.

D) Interrupciones: La Secretaría General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de

la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

E) Obligaciones de los becarios:

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Aceptar las normas fijadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden reguladora de esas ayudas, así como las que establezca esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de su proyecto de formación, la Consejería de Economía y Hacienda y, la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no-incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o a las de la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 108 de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, según modelo establecido al efecto y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria y de las que, en su caso, se puedan establecer, las entidades colaboradoras de estas ayudas estarán obligadas a:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 2002.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la beca y velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, según artículo tercero de esta resolución, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concorra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G) Obligaciones de los centros receptores:

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I) Incompatibilidad de las becas.

1. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute, supone la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características

J) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios o en su caso a la Entidad Colaboradora con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y a los que se deriven de lo establecido en el art. 12.6 de 29 de mayo de 2002.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no-devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

#### K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.  
1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.2.2003 y  
3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54 A.6.2005

Los créditos destinados a estas becas están financiados en el 75% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, a través de los Centros de Investigación o Universidad, que actuarán como entidades colaboradoras, de la siguiente forma:

- Una vez dictada la presente Resolución, se abonará un primer pago, una vez incorporados los becarios en cada uno de los Centros de Investigación, y hasta un máximo correspondiente a las tres primeras mensualidades. El plazo de justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde la materialización del mismo.

- El resto de mensualidades se abonará en un segundo pago en el año 2005. El plazo de justificación de este pago será de 6 meses, a contar desde la materialización del mismo.

- La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por parte de Centro de Investigación o Universidad ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambos pagos ostentarán la categoría de «pagos en firme con justificación diferida», de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta del Decreto 72/2003.

No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los Fondos, deberán justi-

ficarse mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de octubre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

## A N E X O

### Universidad Almería:

Acosta López, M. Lourdes: 75017250.  
Baños Navarro, Raúl: 75234171.  
Cardona Mena, Diana María: 78036614.  
Carretero Gómez, María del Mar: 45580808.  
López Martínez, Manuel Francisco: 45580850.

### Universidad Cádiz:

Callealta Martín, Jaime: 75757968.  
Fernández Güelfo, Luis Alberto: 75785915.  
López Fernández, Macarena: 75762674.  
Muñoz Suano, Alba: 75791508.  
Rivas González, Manuel: 75755764.

### Universidad Córdoba:

Alcántara Manzanares, Jorge: 30830705.  
Bellido Cabello de Alba, María de la Luz: 30833623.  
Cruz García, David: 80149606.  
Galán Larrubia, Elena: 44364924.  
Márquez Gómez-Lama, M.ª Nieves: 44364757.  
Moreno Gutiérrez, Juan Antonio: 44358423.  
Raya Ruz, Joaquín: 48872024.  
Ruiz Osuna, Ana Belen: 44369806.  
Taguas Ruiz, Encarnación: 44364091.  
Varo Martínez, Marta M.ª: 30955830.  
Villegas Fernández, Angel M.ª: 30800408.  
Yubero Serrano, Cristina: 30946869.

### Universidad Granada:

Crespo Almendros, Esmeralda: 44291417.  
Fernández Toledano, Juan Carlos: 5920710.  
García Unica, Juan Gerardo: 74670355.  
Gutiérrez Gutiérrez, Leopoldo José: 74664800.  
Martín Rodríguez, María Amanda: 74643362.  
Morales del Castillo, José Manuel: 24279016.  
Ortega Chinchilla, María José: 74658503.  
Tejera García, Roberto: 74647547.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Castillo Acosta, Víctor Manuel: 74718842.  
 Domínguez Cuevas, Patricia: 44287395.  
 Lacal Romero, Jesús: 74665811.  
 Molina Sánchez, María Dolores: 75095285.  
 Sánchez Castro, Iván: 74663455.  
 Sánchez Rodríguez, Elena: 74662866.

Universidad Huelva:

Cortijo Gallego, Virginia: 48924005.  
 Martínez Domínguez, David: 48906692.  
 Pérez López, Rafael: 44235586.  
 Ruiz Viera, Manuel Jesús: 44213543.  
 Sanz Clavijo, Alfonso: 44236970.

Universidad Jaén:

Campos Segura, María: 26491922.  
 Castro García, María del Pilar de: 75071278.  
 Díaz Negrillo, Ana: 77332902.  
 Gámez Jiménez, José Manuel: 77322749.  
 Grande Burgos, María José: 76145521.  
 Jacinto García, Eduardo: 77329943.  
 Lendínez Barriga, M.<sup>ª</sup> Lucía: 77327539.  
 Orpez Vela, Rafael: 77329402.  
 Peraba Ruiz, Alfonso: 77330206.  
 Pérez Bonilla, Mercedes: 77327598.

Universidad Málaga:

Agudo Ruiz, Isaac: 44588489.  
 Baglietto Vargas, David: 75882036.  
 Chicano García, José Francisco: 77474479.  
 Claros Gil, Silvia: 74832678.  
 Cruz Rus, Eduardo Pedro: 52587128.  
 Díaz Rosales, Raúl: 79012384.  
 Esteban Segura, M.<sup>ª</sup> Laura: 78970884.  
 Fernández Jurado, Juan Manuel: 74849574.  
 Manzanares Rodríguez, Elisa: 78698695.  
 Mingorance Alvarez, Esther: 74928383.  
 Moya García, Aurelio Angel: 27391966.  
 Onieva González, José Antonio: 48869024.  
 Ortiz de Lazcano Lobato, Juan Miguel: 53154443.  
 Pacheco Villalobos, David: 74843995.  
 Seghiri Domínguez, Miriam: 74852628.  
 Triviño Cabrera, Alicia: 77452616.  
 Vera Vallejo, Igor: 25725934.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Lora Cabrera, Jorge: 74841512.  
 López Ruiz, Francisco José: 74841694.

Universidad Pablo Olavide:

Cascajo Almenara, María Victoria: 44602792.  
 Chamorro Chamorro, Vanessa: 72700918.

Universidad Sevilla:

Alba Jiménez, Gonzalo: 77589491.  
 Barragán Mallofret, María Isabel: 45660544.  
 Bravo Urquiza, Francisco: 28639583.  
 Caballero Benítez, Fernando: 47005634.  
 Cabrera Calero, M.<sup>ª</sup> Rosario: 28733213.  
 Cifuentes Bulté, Héctor: 10895407.  
 Cruz Mazo, Gema: 28643694.  
 Díaz Troya, Sandra: 28488777.  
 Estivill Baena, Guillermo: 48809731.  
 Fernández Chaves, Manuel Francisco: 44606234.  
 Fernández Zamudio, M.<sup>ª</sup> del Rocío: 28808670.

Juárez Dávila, Manuel M.<sup>ª</sup>: 75754856.  
 Lagares Barreiro, Paula: 75755866.  
 Laviana González, Rubén: 44214612.  
 López Baena, Francisco Javier: 28498444.  
 Martínez García-Posada, Angel: 28627677.  
 Palomo Vázquez, Bernardo: 52663710.  
 Polaino Orts, Miguel: 28780461.  
 Rodríguez Martínez, Alejandro: 28784939.  
 Rodríguez Romero, Julio Luis: 28767666.  
 Ruiz Ferrer, María Macarena: 28632926.  
 Soler Toscano, Fernando: 48810377.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Delgado Sánchez, María del Mar: 48957771.  
 Ostos Vega, Juan Carlos: 28753362.  
 Rivas García, Francisco: 74661199.  
 Sánchez Jiménez, Pedro Enrique: 28786018.  
 Sopeña Vázquez, Fátima: 48811929.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2262/1998, interpuesto por don Ramiro González de Canales López.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2262/1998, interpuesto por don Ramiro González de Canales López, contra la Resolución de 24 de junio de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se declaró la caducidad del permiso de investigación de recursos de la Sección C, denominado La Santa núm. 14.512 de catorce matriculas, cuyo titular es don Ramiro González de Canales López, en la provincia de Huelva, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con fecha 30 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Ramiro González de Canales López, contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento-ordinario núm. 386/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 386/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se anula la resolución de la Delegación Provincial de esta Conseje-